



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUILLAMÓN
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MINAYA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Minaya, siendo las 18:00 horas del día 4 de Noviembre de 2020, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan José Grande González, asistido por el Secretario de la Corporación en Acumulación, D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ
- D. IGNACIO LÓPEZ PERONA
- D^a. DIANA GIMÉNEZ TOLEDO
- D^a. GEMA LÓPEZ JÁVEGA
- D. JUSTINIANO MUÑOZ SÁNCHEZ
- D^a. MARÍA LLANOS CASAS CARRETERO
- D^a. CRISTINA LÓPEZ MASERO
- D. RAÚL CARRETERO ANTÓN

Interviene el Secretario para manifestar que las Actas anteriores están pendientes de rehacer, añadiendo en la última las intervenciones del portavoz del Grupo socialista. Hecha esta aclaración se inicia la sesión.

PUNTO PRIMERO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se informa por parte del Sr. Alcalde que las Resoluciones están a disposición de todos; dándose ambos Grupos por enterados y manifestando el Grupo socialista que una vez examinadas ya harían las puntualizaciones que creyeran oportunas.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Presupuesto de 2020, presupuesto que se adapta a las necesidades actuales del municipio, explicando que ya se vio en una Comisión anterior y va acompañado de las Bases de ejecución, anexo del Estado de situación de la deuda y anexo de personal.

A continuación se da cuenta de la Memoria de Alcaldía explicativa del proyecto de presupuesto, ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y teniendo en cuenta el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre de Medidas Urgentes en materia presupuestaria y Financiera para la corrección del déficit público y las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

obligaciones contempladas en la orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre de 2.012, que desarrolla la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2.020, cuyo importe asciende a 1.188.848,38 euros, en ingresos y 1.188.848,38 euros en gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto 2019	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.111.848,38	93,52	987.000,00	88,60
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	960.848,38	80,82	851.000,00	76,39
1	Gastos del Personal	373.220,44	31,39	360.000,00	32,33
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	231.000,00	19,43	250.000,00	22,44
3	Gastos financieros	7.500,00	0,64	24.000,00	2,15
4	Transferencias corrientes	238.000,00	20,01	205.000,00	18,40
5	Fondo de Contingencia e imprevistos	111.127,94	9,35	12.000,00	1,07

Página 3 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	151.000,00	12,70	136.000,00	12,21
6	Inversiones reales	145.000,00	12,20	130.000,00	11,67
7	Transferencias de capital	6.000,00	0,50	6.000,00	0,54
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	77.000,00	6,48	127.000,00	11,40
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	77.000,00	6,48	127.000,00	11,40
TOTAL GASTOS		1.188.848,38	100	1.114.000,00	100

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto 2019	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.188.848,38	100,00	1.113.000,00	99,91
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.121.721,02	94,35	1.109.000,00	99,55
1	Impuestos directos	534.323,09	44,94	500.000,00	44,88

Página 4 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

2	Impuestos indirectos	19.006,01	1,60	20.000,00	1,79
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	288.279,90	24,26	300.000,00	26,93
4	Transferencias corrientes	280.006,01	23,55	287.000,00	25,76
5	Ingresos patrimoniales	106,01	0,009	2.000,00	0,19
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	67.127,36	5,65	4.000,00	0,36
6	Enajenación de inversiones reales				
7	Transferencia de capital	67.127,36	5,65	4.000,00	0,36
B)	OPERACIONES FINANCIERAS			1.000,00	0,09
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros			1.000,00	
TOTAL INGRESOS		1.188.848,38	100	1.114.000,00	100

Página 5 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

OBSERVACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PARA EL EJERCICIO

CONTABLE DE 2.020

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1.

Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y la Plantilla de Personal, desarrollada en la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 373.220,44 euros, experimentando un aumento de 13.220,44 euros respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2019, como consecuencia de la aplicación de la subida salarial en 2.020, aplicándose en lo que afecta a esta Corporación una subida del 2,00 por cien en las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

El porcentaje del Capítulo I supone el 31,39 por cien del total del presupuesto.

CAPÍTULO 2.

Se ha continuado con el esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignado en el Presupuesto Municipal de 2019, que esta Corporación considera básico para este tipo de gastos, crédito por importe de 231.000,00 euros, que supone una pequeña disminución y ahorro sobre el pasado ejercicio, al pasar de un porcentaje del 22,44 al 19,43, Se mantienen todas y cada una de las partidas del pasado ejercicio, tanto en servicios sociales, (Hogar del jubilado, así como en el mantenimiento, conservación y reparación del colegio, centro multifunciones, guardería, u. popular, biblioteca, piscina y otras deportivas, así como para el resto de dependencias municipales).

Otros gastos para electricidad, teléfono, carburante vehículos, copiadora, alarmas, seguros, mantenimiento equipos informáticos, material de oficina etc, también se recogen en este Capítulo. Por último cabe destacar partidas para la atención de gastos jurídicos y notariales, cuotas Femp, Festejos, actos culturales y asistencia a órganos colegiados entre otros.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de MINAYA pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación

El porcentaje de este capítulo de gastos es de 19,43 sobre el total del presupuesto.

Página 6 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

CAPÍTULO 3.

Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad, con una consignación por importe de 7.500,00 euros, supone una disminución de 16.500,00 euros sobre el presupuesto de 2.019.

El porcentaje de los gastos financieros es de 0,64 sobre el total del presupuesto.

CAPÍTULO 4.

Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. El crédito de este Capítulo asciende 238.000,00 euros con un aumento de 33.000,00 euros sobre 2.019.

Se recogen créditos para Aportaciones por Transferencias Corrientes al Consorcio Servicios Sociales para Ayuda a Domicilio 40.000,00 euros; Consorcio de Servicios Culturales y consorcio de medio ambiente 32.000,00 euros y se dota crédito por importe de 120.000,00 euros para aportaciones a mancomunidades: Pedralata, M.J ADI, etc ; por otra parte se dota de crédito por importe de 6.000,00 euros para subvenciones a Asociaciones Locales y otras. Por último crédito por importe de 40.000,00 euros para la Depuradora.

El porcentaje del capítulo 4 es de 20,04 por cien sobre el presupuesto de 2.020.

CAPÍTULO 5.-

El Capítulo 5 comprende un Fondo de Contingencia y Atención para Imprevistos, sobre todo para poder atender gastos aplazados de otros ejercicios, que el Equipo de Gobierno considera como de interés principal, con el fin de poder atender gastos pendientes de otros ejercicios, se ha realizado un esfuerzo en la dotación de esta partida con una cantidad de 111.127,94 euros, lo que supone un 9,35 por cien sobre la totalidad del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 6.

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2.020 **inversiones reales** por un importe de 154.000,00 euros, que supone un porcentaje del 12,20 por ciento del presupuesto total de gastos, en concreto, se recogen inversión para financiar obras a través de Planes Provinciales operativo y de servicios así como para posibles Remantes por importe de 12.000,00 euros ; para el

Página 7 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Plan Regional de Empleo y otras Inversiones 108.000,00 euros; partida para Mejoras Urbanas por importe de 5.000,00 euros y crédito para financiar el Plan de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas por importe de 20.000,00 euros

CAPÍTULO 7.

En relación con las **transferencias de capital**,

El crédito asignado para este capítulo es de 6.000,00 euros, con destino a Reparaciones en vías y obras. El Porcentaje supone el 0,50 por cien del presupuesto.

CAPÍTULO 8.

Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones, no existen previsiones de gastos en este sentido, por lo que no se han habilitado consignaciones presupuestarias al efecto y las cantidades en cuanto anticipos serán recogidos a través de operaciones no presupuestarias de tesorería.

CAPÍTULO 9.

Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros, con una dotación total de 77.000,00 euros, a saber, 27.000,00 euros para amortización de préstamos y 50.000,00 euros para Centro Multifunción y Centro de día.

Supone el capítulo el 6,48 por cien sobre el total del presupuesto.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1.

Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Bices. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a: 534.323,09 euros, representan el 44,94 por cien del total del presupuesto de ingresos y suponen un aumento de 34.323,09 euros sobre los del ejercicio 2.019. Siendo las partidas más importantes I.B.I de urbana por importe de 313.442,08 euros que recoge el padrón de urbana y un posible incremento por revisión de expedientes de actualización urbana; I.V.T.M, por importe de 82.000,00 euros, el Impuesto por

Página 8 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

cargos especiales (bienes inmuebles de características especiales)por importe de 10.000,00 euros; I.B.I. de rustica por importe de 123.881,01 euros; otros ingresos Impuestos sobre Actividades Económicas por importe 5.000,00 euros.

CAPÍTULO 2.

Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y cotos de caza asciende este capítulo a 19.006,01 euros representando un 1,60 por ciento del presupuesto. Prácticamente se mantienen las consignaciones presupuestarias al no haber existido ningún incremento sobre los tipos de aplicación, ICIO que es la partida que recoge el Impuesto de Construcciones y obras asciende a un importe de 19.000,00 euros y la partida cotos de caza a un importe 6,01 euros es meramente testimonial al no preveer ingresos por este concepto.

CAPÍTULO 3.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes **de tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual están basadas en aplicación de los derechos efectivamente reconocidos en padrones de tasas por la prestación de los servicios, correspondientes al ejercicio 2.019, y en función de la recaudación obtenida en el citado ejercicio anterior, siendo el importe total consignado en este capítulo de 288.279,90 euros representa un 24,26 por ciento del total del presupuesto de ingresos y supone una disminución de 11.720,10 euros sobre el presupuesto de 2.019.

CAPÍTULO 4.

El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, por importe presupuestado de 280.006,01 euros, representa 23,55 % sobre el presupuesto total, existiendo una disminución de 6.993,99 euros sobre el presupuesto de 2.019.

La partida principal, es la Participación en los ingresos del Estado, por importe de 270.000,00 , se recoge también las previsiones de ingresos de este capítulo las aportaciones en concepto de subvenciones por importe de 10.000,00 euros.

CAPÍTULO 5.

Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles y cánones, intereses de depósitos, etc, siendo lo consignado para este capítulo de 106,01 euros, que apenas supone el 0,009 por ciento

Página 9 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

sobre el presupuesto, siendo la principal partida intereses por cuentas corrientes por importe de 100,00 euros.

CAPÍTULO 6.

Las **enajenaciones de inversiones reales** comprenden los ingresos por la transacción de parcelas, e inversiones reales, no existiendo ningún tipo de consignación para este capítulo.

CAPÍTULO 7.

El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas, con un presupuesto total de 67.127,36 euros, que representa un 5,65 por ciento sobre el presupuesto, con un incremento sobre el pasado ejercicio 2.019 de 63.127,36 euros, cuya justificación y partidas más importantes viene dada por los ingresos previstos en razón de las subvenciones que se prevén para financiar PEEZRD, con 18.327,36; Plan Regional Empleo con 37.800,00 euros y otras Subvenciones de la JJ.CC, por importe de 6.000,00 euros

CAPÍTULO 8.

Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, no se prevén ingresos en este capítulo.

CAPÍTULO 9.

Los **pasivos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, no existe previsión de solicitud de nuevos préstamos, por lo que no se recoge presupuesto para este capítulo.

Justiniano Muñoz portavoz del grupo socialista expone qué en la Partida de personal, advierte una subida importante del Secretario, tanto en Seguridad Social como en Gasto.

El Secretario que suscribe manifiesta que esa partida sería para que haya consignación al cubrir la plaza en concurso, lo demás es ahorro y se ha hecho con el Estado de ejecución del Presupuesto.

La Concejala María Llanos manifiesta que el Presupuesto debería ser real, y llegado el momento modificarlo, no antes.

Interviene Justiniano Muñoz haciendo un análisis de diferentes cuestiones del Presupuesto:

Página 10 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

1. Su Grupo está de acuerdo con la Partida de 50.000,00 € destinada a reparaciones y dotación en el Centro de día. Se alegran de la Propuesta, reiterada por ellos en varias ocasiones. Añade además su propuesta de destinar en los Presupuestos de 2021, 30.000,00 € más para el Centro de día, que los requerirá.
2. Pregunta por qué no se ha solicitado a Mancha Júcar Centro parte de esta financiación o toda, ya que somos el único Ayuntamiento que en los últimos 9 años no ha pedido nada.
3. Partidas NO de acuerdo:
 - Cobro Impuesto Cementerio. Solicitan detalle de cuánto supone en Ingresos anuales.
 - Tampoco de acuerdo en que hay ciertas reparaciones en el Colegio que no se han acometido...
 - Y no se ha contestado a dos cuestiones, incumplimiento de los Planes de ejecución presupuestaria y de saneamiento. No información de cuántas veces se incumplió y porqué; y en la memoria se dice que hay 115.000,00 € en una de las partidas para pagar los aplazamientos, los Convenios que se han firmado con diferentes Entidades para aplazar el pago de deudas de ejercicios anteriores, lo que no se especifica es el total de todo lo que se ha metido ahí en esa memoria.
 - Otra pregunta si lo de Juan Ignacio está incluido en ese acuerdo ya también o estaría a expensas de hacer un acuerdo con él?

Se contesta por el Alcalde:

En la memoria lo que concierne en el Presupuesto de ampliación de Centro de día y el Centro Multifuncional, de momento se han consignado 50.000,00 € porque no hay más partida ni de dónde sacar más dinero. De ahí verían que con eso se pueda arreglar

Si no se solicitaban ayudas al ADI era porque teníamos una deuda, meses sin pagar, un aplazamiento; al día de hoy hay un Convenio y se le ha pagado casi todo. En este ejercicio ya se contempla solicitar subvenciones o créditos para reparar Centro de día y Multiusos.

Impuesto del cementerio en la partida se recauda unos 10.000 € en tasas, que ascenderían a 19.000 incluyendo venta de nichos...

Al igual está pendiente de formalización el Convenio con Aguas de Castilla-La Mancha y formalizar un acuerdo con Juan Ignacio, para hacer frente a la deuda del salón multiusos.

En esta partida se recogen pagos a Calero, Gastos de abogados...todo queda reflejado en el 9,35 %.

Justiniano Muñoz, solicita la relación de todo lo que había pendiente este año de gastos de abogados, de juicios pendientes, de cómo está cada cosa. No tenemos información.

Si se llevan al día los Pagos con Calero.

Si se llevan al día Pagos con Iberdrola liquidado todo se hizo Convenio.

Juicio pendiente sólo quedaba el de Bueno Arenas.

Página 11 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Justiniano Muñoz pregunta sobre el tema del Terrero.

Contesta el Alcalde que hay un expediente abierto en manos de los abogados de ambas partes.

A lo mejor proceden más en ruegos y preguntas, estos casos.

Dando por debatido este punto, la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros y la abstención del grupo socialista (4), que manifiesta para que conste en Pleno, "vamos a pasar por escrito lo leído anteriormente sobre lo que estamos a favor del Presupuesto y lo que no estamos TAN a favor y nuestro voto va a ser de ABSTENCIÓN".

NO A FAVOR por falta de información en algunas cosas y otras en DESACUERDO: Cementerio y algunas otras cosas de Ejecución del Presupuesto que las haríamos de otra forma, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto del ejercicio de 2020.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para alegaciones y por plazo de quince días, caso de no haberlas, quedaría aprobado definitivamente.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN CONVENIO GESTALBA. LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE.

El Convenio que se va a aprobar con Gestalba es de 4 años, basándose en la Ley 40. La vigencia de dicho Convenio entre el Ayuntamiento y Gestalba será de 4 años, que sería prorrogable por otros 4 años siempre con el acuerdo unánime de ambas partes.

Justiniano Muñoz, portavoz del grupo socialista manifiesta el voto a favor de su grupo para adaptar el Convenio con Gestalba a la Ley 40/2015 de 1 de Octubre.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de La Corporación se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio con Gestalba en aplicación de la Ley 40/2015, de uno de Octubre, que a continuación se transcribe:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D-----, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa corporación de fecha-----.

Y de la otra, el Ilmo. Sr/Srª D/Dª -----, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de **MINAYA**, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha-----.

Y actuando como fedatario D-----, Secretario general de la Excm. Diputación Provincial de Albacete,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

EXPONEN

Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106.3 establece que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación tributarias. Asimismo, establece en su artículo 7 que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

En virtud de lo manifestado, y al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 8 del vigente Reglamento General de Recaudación,

ACUERDAN

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE-----
----- DELEGA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE LA GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE SUS TRIBUTOS E INGRESOS DE
DERECHO PÚBLICO, convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio. Tributos y recursos delegables.

Son objeto de la delegación a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y que se resumen para éste Ayuntamiento en el apartado 1 del Anexo de este documento:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto
- sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Página 13 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza UrbanaOtros
- tributos e ingresos de derecho público de su titularidad.
- Valores en ejecutiva de los Impuestos e ingresos de derecho público de su titularidad antes mencionados, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

También podrán ser objeto de delegación la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), que, por su especial tratamiento y condiciones, se acompañara como adenda al presente convenio si así lo consideran oportuno ambas partes.

Segunda: Objeto del Convenio. Facultades delegables.

Son objeto de delegación las siguientes facultades, concretándose las mismas, en relación con cada una de las figuras tributarias, en el apartado 1 del Anexo de este documento:

La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de delegación a través de su Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA” (en adelante GESTALBA).

A) GESTIÓN TRIBUTARIA:

La gestión tributaria abarca el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

- El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas.
- Solicitud de oficio a efectos de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la compensación por Beneficios Fiscales a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y tramitación según Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría de Financiación Autonómicay Local.
- Solicitud compensación de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de las exenciones concedidas a los centros educativos concertados, previa comunicación a GESTALBA de las referencias catastrales correspondientes, todo ello en base al artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudatributarias.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

- La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
- La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

B) GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial de Albacete y la Dirección General del Catastro con fecha 29 de marzo de 2019 (B O E número 107, de 4 de mayo de 2019), por el cual se encomiendan a la Diputación Provincial las siguientes funciones:

- Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio de orden jurídico.
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.
- Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.
- Colaboración en la notificación.
- Otras que atañen directamente al Desarrollo de los trabajos.

(Las actuaciones a realizar en cada una de las funciones vienen especificadas en el citado convenio de colaboración).

C) GESTIÓN RECAUDATORIA:

Respecto de los tributos y otros ingresos de derecho público señalados en la estipulación primera, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Practicar las notificaciones colectivas, en el caso de tributos de cobro periódico, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.
- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en período

Página 15 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

voluntario como en periodo ejecutivo.

- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
 - Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable
 - Acordar la declaración de derivación de responsabilidad
 - Liquidar los intereses de demora
 - La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas
 - Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable; en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ❖ El calendario fiscal, así como los plazos y fechas de cobranza en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y de las liquidaciones, serán fijadas por el Consejo Rector de GESTALBA.
 - ❖ El Ayuntamiento deberá remitir a GESTALBA, dentro del plazo fijado por este, soporte magnético conteniendo los datos de las exacciones que hayan de ser puestas al cobro.
 - ❖ En los valores cuya recaudación en periodo voluntario se haya llevado a cabo por GESTALBA, la providencia de apremio y demás formalidades precisas para ultimar los expedientes ejecutivos, serán dictadas por los órganos competentes de GESTALBA.
 - ❖ En los valores cuya gestión voluntaria se efectúe por el propio Ayuntamiento, la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de dicha entidad. Los títulos ejecutivos se instrumentarán en certificaciones de descubierto individuales con todos los requisitos especificados en el art. 70 del Reglamento General de Recaudación. En caso contrario, no serán asumidos por GESTALBA.
 - ❖ GESTALBA entenderá que los valores, cuya gestión de cobro le sea encomendada, reúnen todos los requisitos legales en cuanto a acuerdos de imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando exonerada de toda responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de aquellos actos de gestión tributaria, que sean competencia exclusiva de la administración municipal.

D) INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

Página 16 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

La delegación de funciones de inspección, con el fin de mejorar los índices de eficacia de la recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva e intentar aflorar riqueza imponible sujeta, conlleva comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos y demás obligados tributarios para verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes, con las Haciendas Municipales, por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de liquidaciones, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones. En cumplimiento de tal delegación, la Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA realizará las siguientes actuaciones:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para intentar hacer aflorar los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- Labores de asesoramiento e información.
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tributarios que se deriven de los procedimientos de inspección o comprobación limitada tramitados.
- Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Tercera: La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de delegación a través de GESTALBA".

Página 17 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

Cuarta: Costes derivados de la delegación

GESTALBA, en concepto de tasa y en compensación por los costes directos e indirectos generados para la realización de las facultades delegadas, percibirá la Tasa por la prestación de los servicios, aprobada en su Ordenanza fiscal (publicada en el BOP 102 de fecha 31 de agosto de 2018).

La recaudación obtenida por intereses de demora, será transferida íntegramente al Ayuntamiento en su facturación mensual.

Los gastos derivados de la presentación de garantías por los contribuyentes serán repercutidos íntegramente, en su caso, al Ayuntamiento afectado.

Quinta: Anticipos a cuenta.

GESTALBA realizara anticipos a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación de sus tributos, con arreglo a la regulación acordada por el Consejo Rector que establece la regulación del régimen de anticipos Ordinarios y Extraordinarios cuyo texto íntegro, con la última modificación aprobada, se encuentra publicado en el BOP nº 146 de 16 de diciembre de 2016.

Los anticipos citados no podrán suponer carga financiera alguna para GESTALBA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexta: Liquidación y rendición de cuentas.

El importe de la recaudación voluntaria, una vez deducido el coste de la cobranza y los anticipos realizados, será ingresado al Ayuntamiento de la siguiente forma:

- La recaudación voluntaria del primer semestre del ejercicio, será liquidada e ingresada al Ayuntamiento el 31 de julio de dicho ejercicio.
- La recaudación voluntaria del segundo semestre del ejercicio, será liquidada e ingresada al Ayuntamiento el 31 de diciembre de dicho ejercicio.
- El importe de la recaudación ejecutiva se liquidara mensualmente.

El 31 de diciembre de cada año, se rendirán cuentas de la gestión efectuada tanto en voluntaria como en ejecutiva y simultáneamente a su rendición, se procederá a transferir los fondos relativos a la liquidación correspondiente.

Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde su recepción, considerándose aprobadas si en tal plazo no se comunica lo contrario a GESTALBA.

Séptima.- En el supuesto de que el Ayuntamiento resultase deudor a la Diputación y sus consorcios dependientes, y ante la necesidad de preservar la estabilidad financiera de la Diputación, se procederá a practicar las retenciones correspondientes, con arreglo a la normativa

Página 18 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

aprobada al respecto en el Pleno extraordinario de 23 de julio de 2014.

Octava: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de la firma por un periodo de cuatro años, prorrogable por cuatro años más por acuerdo unánime de las partes.

Novena:

Una vez aceptada la Delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y como prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente convenio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO 1

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN CATASTRAL	RECAUDACIÓN VOL.	RECAUDACIÓN EJC.	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	NO DELEGABLE	X	X	X
IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA		NO DELEGABLE		X	
EXACCIONES MUNICIPALES Y TASAS	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
TASAS Y PPPNT ¹	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE		

Página 19 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

¹ Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario establecidas por las Entidades Locales como contraprestación de los servicios públicos de prestación obligatoria por aquellas, cuando éstos se presten por gestión indirecta, mediante alguna de las formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, para su toma de conocimiento y formalización.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documento que fuese necesario para la formalización del mismo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

Por parte del Sr. Alcalde, se manifiesta que no existía Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares, es de nueva creación muy sencilla y escueta. Para mantener adecuado sobre todo toda la periferia del pueblo es importante tener una Ordenanza que regulara la limpieza y el vallado de solares.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de MINAYA, quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.

Artículo 2. Naturaleza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de “Policía Urbana”, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Página 20 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de solar

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de vallado

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección municipal

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las

Página 21 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de limpieza

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.
2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.
3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.
2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 9. Comunicación a la Alcaldía

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

Artículo 10. Obligación de vallar

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.
2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyos características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 11. Reposición de vallado

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado

Página 22 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 12. Características de las vallas

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alabrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 13. Alineación de vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 14. Licencia para vallar

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.
2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obra menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 15. Incoación del expediente

Página 23 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 16. Requerimiento individual

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.
2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 17. Incoación del Expediente sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 18. Ejecución forzosa

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la L.R.J.P.A. para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.
2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.
3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.
4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 19. Resolución de ejecución forzosa

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las

Página 24 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación seefectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Justiniano Muñoz, portavoz del grupo socialista quiere manifestar dos cosas, en el punto cuarto de la Ordenanza habla de las condiciones para ser solar donde dice debe de tener luz, agua y alcantarillado, creemos que debería poner: la posibilidad enganche de luz...porque si no la mayoría de los solares NO serían solares a efectos de La Ordenanza. Puede que un solar de los que hay a la entrada del pueblo, con calle asfaltada que incluso pasa la red de alcantarillado por el solar pero no está enganchado, el propietario puede decir...” si no tengo enganche al alcantarillado no pago igual que basura...”

El Secretario manifiesta que la ordenanza es de aplicación en solares, suelo urbano y aquellos que pueden ser aptos para poder edificar.

Lo que regula la orden son aquellos terrenos que pueden ser aptos para edificar independientemente de la condición de solar, porque la condición de solar la adquieren cuando tienen todos los servicios, pero aquellos casos que puedan ser aptos delimitados dentro del suelo urbano estarían regulados por la Orden.

La Ordenanza no sería de aplicación en suelo rustico o no urbanizable.

Justiniano Muñoz propone retirar lo de las Fosas sépticas, lo de que un solar pueda ser solar si tiene fosas sépticas. Ataja el solar, hace fosa

Tras debate del tema por todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Reguladora del Vallado y Limpieza de solares.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones por plazo de un mes, quedando aprobada definitivamente caso de no haberlas.

PUNTO QUINTO.- DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS 2013. APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE. LEY CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente, se procede a informar sobre la aprobación de la Ordenanza según la legislación vigente. Hemos adaptado nueva Ordenanza a esa Ley, recoge varios puntos de la anterior, pero más escueta, simple y fácil de interpretar. De acuerdo al estado actual de las Leyes de Medio Ambiente recogiendo lo que dice la nueva normativa.

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Definiciones

TÍTULO II. NORMAS DE VERTIDOS

ARTÍCULO 3. Prohibiciones

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado para aguas pluviales

ARTÍCULO 6. Vertidos Atípicos

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

ARTÍCULO 7. Requisitos a los que se Deberán Someter los Vertidos

ARTÍCULO 8. Pretratamiento

ARTÍCULO 9. Solicitud de Vertido

ARTÍCULO 10. Subsanación y Mejora

ARTÍCULO 11. Autorización de Vertido

ARTÍCULO 12. Revisión de las Instalaciones





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

ARTICULO 13. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

ARTICULO 14. Autorización en Precario

ARTICULO 15. Confidencialidad de la Información

TÍTULO IV. PRETRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 16. Instalaciones de Pretratamiento

ARTICULO 17. Pretratamiento Conjunto

ARTICULO 18. Autorización Condicionada

TÍTULO V. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 19. Muestreo y análisis de los vertidos a controlar

ARTÍCULO 20. Autocontroles

ARTÍCULO 21. Muestras

ARTÍCULO 22. Análisis de las Muestras

ARTÍCULO 23. Obligaciones del Usuario

TÍTULO VI. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 24. Inspección de Vertidos

ARTÍCULO 25. Acta de Inspección

ARTÍCULO 26. Medidas Cautelares

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. Clasificación de las Infracciones

ARTÍCULO 28. Infracciones

ARTÍCULO 29. Procedimiento

ARTÍCULO 30. Graduación de las sanciones

ARTÍCULO 31. Sanciones

ARTÍCULO 32. Reparación del Daño Causado

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. Sustancias Prohibidas. ANEXO II. Límites

Máximos Permitidos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Esta ordenanza se fundamenta en la Directiva 91/271/CE de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración, así mismo también se fundamenta en la Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; y la ley 26/2007 de 26 de octubre de responsabilidad patrimonial.

De igual manera esta ordenanza toma de referencia el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, y considerando también el resto de normativa española que se tiene.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha encontramos la Ley 12/2020, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de Castilla-La Mancha, así como la Ley 2/2020, de 7 de febrero, Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Se enmarca esta Ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras el

Página 28 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares de algún Polígono Industrial disperso del núcleo principal, funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

Página 29 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

ARTÍCULO 2. Definiciones

Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

TÍTULO II. Normas de Vertidos

ARTÍCULO 3. Prohibiciones

Página 30 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

- 1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- 2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.
- 3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

Página 31 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

4.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

5.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

6.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

7.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

8.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado paraaguas pluviales

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

ARTÍCULO 6. Vertidos Atípicos

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual el titular de la actividad comunicará al Ayuntamiento tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce receptor. Seguidamente remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 7. Requisitos a los Que se Deberán Someter los Vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavados y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas de modelo autorizado por el Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

Asimismo, los vertidos provenientes de actividades que puedan aportarsedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora desólidos cuyo modelo fijará el Ayuntamiento, en función de los vertidos efectuados.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

ARTÍCULO 8. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red desaneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su

Página 34 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

ARTÍCULO 9. Solicitud de Vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 8 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

ARTÍCULO 10. Subsanación y Mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Página 35 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadasse tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11. Autorización de Vertido

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido conforme a la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido, o lo denegará por no ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normativas medioambientales en vigor.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses a contar a partir de que se reciba la solicitud.

3. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo derechos en contra de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4. La Autorización de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

a) Condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, en el Informe Ambiental o en la Resolución de Calificación Ambiental emitido por el Órgano Ambiental competente en cada caso.

b) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características fisicoquímicas y biológicas de las aguas residuales a verter.

c) Límites sobre caudales y horarios de descarga.

d) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

e) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de incidencias de la planta en relación con el vertido propuesto.

f) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

g) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

h). Otras condiciones debidamente justificadas.

Página 36 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

5. Las condiciones impuestas en la autorización de vertido deberá adaptarse a las modificaciones que se establezcan como consecuencia de las innovaciones aportadas por el progreso científico y técnico.

6. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

ARTÍCULO 12. Revisión de las Instalaciones

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

ARTÍCULO 13. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

- a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
- b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.
- c) La autorización haya sido concedida erróneamente.
- d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
- e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
- f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abonopor los servicios prestados.

Página 37 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

Pág. 36 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

ARTÍCULO 14. Autorización en precario

Quando concurren circunstancias que así lo aconsejen, motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, o cualquier otra causa que, a juicio del Ayuntamiento lo haga aconsejable, éste podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

- 1.- Causas que motivan la precariedad.
- 2.- Límites de la precariedad.
- 3.- Vigencia de la precariedad.
- 4.- Plazos para los preavisos relativos a su vigencia.

Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará la apertura, ampliación o modificación de una actividad.

ARTÍCULO 15. Confidencialidad de la Información

El Ayuntamiento será el responsable de mantener la confidencialidad de la información consignada en las autorizaciones de vertido, garantizando el tratamiento restringido de ésta.

TÍTULO IV. PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 16. Instalaciones de Pretratamiento

1. En el caso de que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al sistema de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en este Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento que incluya la información suficiente para su estudio y aprobación.

Página 38 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración previa, de forma que se asegure la eficacia de la instalación.

3. Este Ayuntamiento podrá exigir al usuario la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos de medida de control de la contaminación en los casos en que no exista fiabilidad justificada respecto de los datos o estimaciones aportados por el usuario.

ARTÍCULO 17. Pretratamiento Conjunto

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

ARTÍCULO 18. Autorización Condicionada

Las Autorizaciones de Venidos quedarán condicionadas a la eficacia de los sistemas de pretratamiento, de tal forma que si el mismo no consigue los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

TÍTULO. V. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 19. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

ARTÍCULO 20. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los venidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

Página 39 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

ARTÍCULO 21. Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

ARTÍCULO 22. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradora por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

ARTÍCULO 23. Obligaciones del Usuario

Página 40 de 28



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniera disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicituden la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como elestudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO VI. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 24. Inspección de Vertidos

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre d paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestraso reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha

Página 41 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

ARTÍCULO 25. Acta de Inspección

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.
2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:
 - a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.
 - b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.
 - c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.
 - d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
 - e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.
3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.
4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.
5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.

Página 42 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

Pág. 41 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

ARTÍCULO 26. Medidas Cautelares.

Quando se produzcan situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido o cualquier otra medida cautelar necesaria, sin perjuicio del expediente sancionador que en su caso proceda.

TÍTULO. VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO .27. Clasificación de las infracciones

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes

ARTÍCULO .28. Infracciones

Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán **muy graves** las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Página 43 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021



AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Código Seguro de Verificación: C3AA P2TT HWPY 79FL MLXL

ACTA PLENO - SEFYCU 2898478

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://minaya.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 50



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021

- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en **graves y leves**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

En concreto en materia de vertidos podemos tipificar como infracciones:

- La emisión de contaminantes no autorizados, así como la utilización de sustancias prohibidas.
- La descarga en el medio ambiente, bien sea en las aguas, la atmósfera o el suelo, de productos y sustancias o de formas de energía, como las vibraciones o los sonidos, que pongan gravemente en peligro o dañen la salud humana y los recursos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

naturales, implicando un grave deterioro de las condiciones ambientales o alterando el equilibrio ecológico en general.

- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.
- No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido

ARTÍCULO 29. Procedimiento

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 30. Graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

ARTÍCULO 31. Cuantía de las Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Infracciones muy graves: De 1.501 euros hasta 3.000 euros. Infracciones graves: De 751 euros hasta 1.500 euros.
Infracciones leves: De 100 euros hasta 750 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

ARTÍCULO 32. Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. Sustancias Prohibidas.

a) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, sean capaces de producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la red de saneamiento o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: Tripas, tejidos, animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, piedras, cascotes, escombros, yeso, mortero, hormigón, cal gastada, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán residuos asfálticos, residuos del procesado de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

combustibles o aceites lubricantes y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

b) Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

c) Gasolinas, naftas, petróleo, gasóleos, fueloil, aceites volátiles y productos intermedios de destilación: benceno, white-spirit, trementina, tolueno xileno, tricloroetileno, percloroetileno y cualquier disolvente, diluyente o líquido orgánico inmiscible en agua y/o combustible, inflamable o explosivo.

d) Aceites y grasas flotantes.

e) Materiales alquitranados procedentes de refinados y residuos alquitranados procedentes de destilación.

f) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, amianto, etc.

g) Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas en el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.

h) Desechos, productos radiactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas e instalaciones.

i) Disolventes orgánicos y clorados, pinturas, colorantes, barnices, lacas tintes y detergentes no biodegradables en cualquier proporción y cantidad.

j) Compuestos orgánicos, halogenados, excluyendo materiales polímero inertes y sustancias conexas.

k) Compuestos organofosfóricos y organoestánicos.

l) Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originarlos en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos y los que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.

m) Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).

n) Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.

ñ) Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.

o) Fármacos desechables procedentes de centros sanitarios que puedan producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras.

p) Material manipulado genéticamente.

q) Aguas residuales de centros sanitarios que no hayan sufrido un tratamiento de eliminación de microorganismos patógenos.

r) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daño a las instalaciones de saneamiento o al personal encargado de la limpieza y conservación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

- s) Cualesquiera líquidos o vapores a temperatura mayor de 40º C.
- t) Agua de disolución salvo en situación de emergencia o peligro.
- u) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

Amoniaco	100 partes por millón
Dióxido de azufre (SO2)	5 partes por millón
Monóxido de carbono (CO)	100 partes por millón
Sulfhídrico (SH2)	20 partes por millón
Cianhídrico (CnH)	10 partes por millón
Cloro	1 parte por millón

v) Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del quintuplo (5 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o de dos veces y media (2,5) en una hora del valor promedio día.

w) Los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, en más de cinco veces el valor promedio en 24 horas.

x) El vertido, sin autorización especial, de aguas limpias (de refrigeración pluviales, de drenaje, filtraciones, etc.) a los colectores de aguas residuales, cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa: por poder evitarse el vertido, existir en el entorno una red de saneamiento separativa o un cauce público.

y) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectivos nocivos potenciales.

z) Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos.

ANEXO II. Límites Máximos Permitidos.

Valores límites instantáneos de emisión de vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento

Parámetros	Valores límite
a) Físicos	
Temperatura (°C)	40
Sólidos en suspensión (mg/l)	600
Sólidos sedimentables	10
Color	inapreciable en solución con agua destilada 1/40
b) Químicos	





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

PH	Entre 5,5 y 9,5
Conductividad ($\mu\text{S}/\text{cm}$)	5.000
DBO5 (mg/ de O2)	600
DQO (mg/l)	1.000
Aceites y grasas (mg/l)	100
Cianuros (mg/l)	2
Fenoles (mg/l)	2
Aldehídos (mg/l)	4
Sulfatos (mg/l)	1.000
Sulfuros (mg/l de S)	2
Aluminio (mg/l)	20
Antimonio (mg/l)	1
Arsénico (mg/l)	1
Bario (mg/l)	10
Berilio (mg/l)	1
Boro (mg/l)	3
Cadmio (mg/l)	0,5
Cobalto (mg/l)	1
Cobre (mg/l)	2
Cromo hexavalante (mg/l)	0,5
Cromo total (mg/l)	5
Cinc (mg/l)	5
Estaño (mg/l)	5
Hierro (mg/l)	10
Manganeso (mg/l)	2
Mercurio (mg/l)	0,1
Molibdeno (mg/l)	1
Níquel (mg/l)	5
Plata (mg/l)	1
Plomo (mg/l)	1

Una propuesta en cuanto a las fosas sépticas, en otros pueblos hay un apartado de que se permitirán las fosas sépticas pero se darán 2 años para aquellas actividades que las tengan puedan ir eliminando o hacer un cumplimiento de ellas. Este párrafo se ha eliminado, por qué, es difícil de cumplir.

Justiniano Muñoz portavoz del grupo socialista propone la eliminación de la propuesta de dos años desde su aprobación, para la eliminación de las fosas sépticas.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Reguladora de Vertidos, de acuerdo con la Ley del Ciclo Integral del agua.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

SEGUNDO: Derogación de la anterior Ordenanza Reguladora.

TERCERO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones por plazo de un mes, quedando aprobada definitivamente caso de no haberlas.

PUNTO SEXTO.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2021.

Por parte del Sr. Alcalde se propone establecer como Fiestas Locales para el año 2021 (al ser San Antón y San Isidro, domingo y sábado respectivamente):

- 11 de Febrero, Jueves Lardero.
- 7 de Septiembre martes, Beato Alonso Pacheco.

La Corporación por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de la Alcaldía respecto a los días de fiesta local 2021.

PUNTO SÉPTIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

De momento no hay nada que informar.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Justiniano Muñoz, portavoz del grupo socialista.

Propuesta en el punto 6 de solares. Se añadiera un párrafo (después de "...solicitar al Sr. Alcalde o Grupo de Gobierno..."): "...corresponde a los servicios técnicos el ejercicio de la inspección de parcelas y de instalaciones de sus términos para el cumplimiento de la normativa exigible..."

A efectos de que si una persona se dirige al Alcalde, poder decirle esto es solar porque lo dicen los técnicos, no yo. Resguardo del Grupo de gobierno ante cualquier posibilidad de recurso.

Es ruego, si lo creéis oportuno lo incluí en la Ordenanza. SE INCLUIRÁ.

Cómo se hace cuando se aprueba un Plan de Empleo, como el de zonas rurales por ejemplo, para luego hacer la selección. Pregunta si la decide el Alcalde, el Alcalde con su Grupo?

El Sr. Alcalde procede a informar sobre el procedimiento de selección. Se decide con el Grupo y el ADL, él pone las Bases similares a las de otros municipios. Observan que no coinciden con las de otros pueblos, por ello piensan que la impronta de Gobierno también está en ellas. Les gustaría que se cuente con ellos en un futuro.

Ruega que desde el Ayuntamiento se hiciera de manera urgente un Plan de limpieza y decoro (acondicionamiento) del pueblo. Reunión conjunta, para ver cómo se puede enfocar y de qué manera se puede hacer. Zonas prioritarias, El Molino.

Hacer un plan como Grupo o conjuntamente. Un pueblo más vistoso, conlleva más que recursos, ingenio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Minaya
28/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Minaya
DOMINGO DE GUZMAN ABENZA GUTILLANON
25/06/2021



Ayuntamiento de
MINAYA

NIF: P0204800G

Secretaría e Intervención

Expediente 609416M

Apunta el Alcalde, que independientemente de elaborar un Plan el pueblo está bastante decente, siempre mejorable, claro. No hay inconveniente en tener un Plan siempre previsto.

Interviene Justiniano Muñoz para manifestar la conveniencia de convocar los Plenos con mayor periodicidad.

Siendo las 18,45 horas se levanta la sesión por la Presidencia, de lo que yo el Secretario doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Minaya
28/06/2021

